

ACUERDO 351-2022.

**EFFECTÚA SORTEO DE SALAS PARA EL
FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LA CORTE DE
APELACIONES DE TEMUCO PARA EL AÑO 2023.**

En Temuco, a seis de diciembre de dos mil veintidós.

Con esta fecha se redacta el acuerdo tomado con fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, que es del siguiente tenor:

En Temuco, a cinco de diciembre de dos mil veintidós, se reunió el Ilmo. Tribunal en Pleno, presidido por su titular Ministro Sr. José Héctor Marinello Federici, y con la asistencia del Ministro Sr. Carlos Gutiérrez Zavala, Ministra Sra. María Georgina Gutiérrez Aravena, Ministro Sr. Alberto Amiot Rodríguez, Ministra (S) Sra. Viviana Ibarra Mendoza y Ministra (S) Sra. Cecilia Subiabre Tapia, quienes han adoptado el siguiente acuerdo:

Conforme lo dispuesto en el artículo 61 del Código Orgánico de Tribunales, se efectuó el sorteo para determinar la distribución de los Sres. (as) Ministros (as) en las dos Salas Ordinarias con las que cuenta este Tribunal, el que comenzará a funcionar a partir del 01 de marzo de 2023, quedando de la manera que se señala a continuación, teniendo en consideración, además, que se concedió por la Excma. Corte Suprema al Ministro Sr. Álvaro Mesa Latorre dedicación exclusiva para el conocimiento y fallo de causas de Derechos Humanos a contar del 01 de enero de 2023, por el período de seis meses.

PRIMERA SALA: Presidenta la Ministra señora Cecilia Aravena López, e integrada por la Ministra señora María Georgina Gutiérrez Aravena y el Ministro Sr. Álvaro Mesa Latorre o quien sea designado en calidad de suplente del mismo. Sin perjuicio, dependiendo de los nombramientos y/o designaciones que deben materializarse, la distribución se hará efectiva por estricto orden de la calidad en que desempeñen el cargo y por la antigüedad en la categoría, como en derecho corresponde.



SEGUNDA SALA: Presidente el Ministro señor Alejandro Vera Quilodrán, e integrada por el Ministro señor Carlos Gutiérrez Zavala y el Ministro señor José Héctor Marinello Federici.

El Ministro señor Alberto Amiot Rodríguez, en su calidad de Presidente quedará incorporado de Pleno derecho a la Primera Sala, en los casos en que le corresponda integrar. Sin perjuicio de lo anterior, se dispone privilegiar al señor Presidente en su trabajo administrativo, por lo que se le libera de la obligación de realizar turnos semanales y de integrar periódicamente, debiendo integrar sólo en aquellas oportunidades en que sus labores administrativas se lo permitan o bien, cuando sea estrictamente indispensable.

Se dispuso comunicar el presente acuerdo a la Excma. Corte Suprema, a los Tribunales de la jurisdicción, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Cortes de Apelaciones del país y autoridades y organismos del departamento, para los fines correspondientes.

No concurre al presente acuerdo el Ministro Sr. Alejandro Vera Quilodrán, por encontrarse con permiso gremial.

Para constancia se levanta la presente acta que firma el Ilmo. Tribunal.

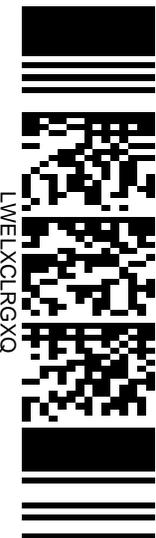
PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO.

Pronunciado por el Tribunal Pleno, presidido por su titular Ministro Sr. José Héctor Marinello Federici, y con la asistencia del Ministro Sr. Carlos Gutiérrez Zavala, Ministra Sra. María Georgina Gutiérrez Aravena, Ministro Sr. Alberto Amiot Rodríguez, Ministra (S) Sra. Viviana Ibarra Mendoza y Ministra (S) Sra. Cecilia Subiabre Tapia. No concurre al presente acuerdo el Ministro Sr. Alejandro Vera Quilodrán, por encontrarse con permiso gremial, el día que se tomó el mismo.



Pronunciado por la Corte de Apelaciones de Temuco integrada por Ministro Presidente Jose H. Marinello F., Los Ministros (As) Carlos Ivan Gutierrez Z., Maria Georgina Gutierrez A., Alberto Amiot R. y los Ministros (as) Suplentes Viviana Loreto Ibarra M., Cecilia Subiabre T. Temuco, seis de diciembre de dos mil veintidós.

En Temuco, a seis de diciembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.